

“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

Resolución Directoral Regional

N° 007-2015-GRSM/ARSM

Exp. 00979663

Moyobamba, 02 de Julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por el Señor Ricardo Cruzado Esquen, de fecha 02 de Julio 2015, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 02 de Julio 2015 y la copia de escritura pública de compra venta de Don Luis Ernesto Vargas Revilla “A” Don Ricardo Cruzado Esquen y Don Saulo Cruzado Esquen de fecha 06 de Julio de 1994; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Regional de San Martin, de fecha 02 de Julio del 2015 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentado por el Señor Ricardo Cruzado Esquen, de fecha 02 de Julio 2015, el Director del Archivo Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada "*Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*".

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por falta de firma del ex notario, que otorgan: **DON LUIS ERNESTO VARGAS REVILLA**, a favor de: **DON RICARDO CRUZADO ESQUEN Y DON SAULO CRUZADO ESQUEN**, Escritura Pública N° 1626 del 06 de Julio de 1994, extendida en Folio N° 4788 hasta el Folio N° 4790 - vuelta, Tomo 40, del Bienio 1994, registrado ante el ex notario Don **FROILAN FRANCISCO ORTIZ MUÑOZ**, cuya suscripción de regularización será a cargo de Doña **XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU**, Notaria de la Provincia de Moyobamba, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Regional de San Martín.

Que, en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos,